

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACION: No. 2014-583
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LINA FERNANDA MILLAN GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E. DE VENADILLO.

Dentro de término de ejecutoria de la sentencia proferida el 1° de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en el proceso de referencia, la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación a través de memorial presentado el 19 de diciembre de 2016 visto a folios 183-194 del expediente:

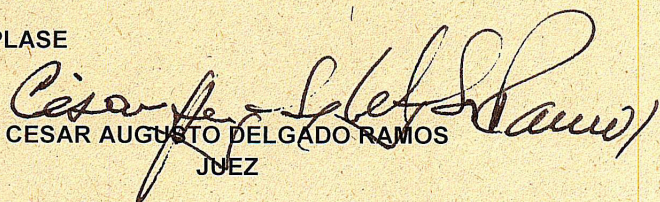
De conformidad con los artículos 213-215 del C.P.A.C.A. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

Por otra parte, a folios 196-198 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Rondón Rondón, en su condición de apoderado del Hospital Santa Bárbara de Venadillo, dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Rondón¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 197-198

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué